

tes de Merina Semana que entos Parais
alos Indales, mumeras de avaso, y de an
ba, no se pueda cortar, ni hacer lena, Salvo
en las Menguantes de Noviembre, Dic.
Enero, y febrero, y que para ello se haian de
hallar presentes los zeladores de Monjes, y
haya de ser la lena a las Escaldas, a pen
biendo a los que contubinieren a Demun
y con graves penas = Ven a temion a que
toda prohibicion estan no iba, y per
dual a los Suplicantes como que por esta
les menara a desamparar sus Labores
por que no temiendo lena para Sumirse en
todo el tiempo el año que temen de venida
para su labranza, resulta el Incombe
niente a que habiendo de haver preben
en las menguantes en ellas, salvan a
obligar al Cultivo, y Beneficio de las tierras
con Inmenso dispendio, y Costo para re
ger la lena, la que no puede a kamax para
el Consumo, por que si se han de abstener
Cortar Pinos, y contentarse solo con las
Escaldas, ni estas les son de provecho, ni
pueden tener a otros para este minist
no, ni Caudal Casitante para recolectar
para lo que fuera meniso a traer los pines y que
tarlos a la Labor, y Comentera tan de comen